



Resolución Jefatural

Nº 900-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1290-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1186-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 41211-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Oficio N° 166-2025-UNIFSLB/P la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua remite información de los costos académicos por concepto de idioma extranjero, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas, para el año 2025 de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas en las todas las convocatorias;

Que, mediante Informe N° 1290-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año 2025 de la referida IES, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, para el año 2025 de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas en las todas las convocatorias, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y crédito talento en todas sus convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1186-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año 2025 de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, en las todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año 2025, de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

BECAS – EN TODAS LAS CONVOCATORIAS

Institución Educativa Superior		Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	
Sede		Todas las sedes elegibles	
Carrera		Todas las carreras elegibles	
Beca		Todas las Becas y Convocatorias aplicables	
Periodo		Año fiscal 2025	
Idioma Extranjero		Inglés	
Nivel exigido para el grado de bachiller o título profesional		BASICO	
CONCEPTO	MONTO		MODALIDAD - DURACION
	VIRTUAL	PRESENCIAL	
MATRICULA	S/. 40.00	S/. 50.00	
PENSION MENSUAL NIVEL BASICO	S/. 70.00	S/. 120.00	REGULAR – 12 MESES
PENSION MENSUAL NIVEL BASICO	S/. 140.00	S/. 170.00	INTENSIVO – 06 MESES